



ZAPALLAR

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



DECRETO DE ALCALDIA Nº 830 c

ZAPALLAR,

13 MAR 2020

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, específicamente lo señalado en el artículo N°107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicio especializados de un monto inferior a 1000 UTM; Decreto Supremo N° 250, en especial el artículo 10 numeral 7 letra m); Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio N° 5911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°804 de fecha 10 de marzo de 2020, por el que se invita a través de Mercado Público al proveedor que se indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere contratar un Servicio Personal Especializado escultórico y fundición en bronce de un medallón esfingie del Ex Alcalde de la comuna Sr. Juan Pablo Sutil Alcalde, con motivo del homenaje que a este ilustre ex Alcalde se le efectuara, erigiéndose en su honor la obra antes referida.
2. Mediante Decreto Alcaldicio N° 804 de fecha 10 de marzo del 2020, se aprobó la invitación a PEDRO CÉSAR URZÚA LIZANA, RUT 8.433.236-4, para cotizar servicio de levantamiento y elaboración de base de datos que permita identificar los beneficios que entrega el Municipio, así como los beneficiarios de los mismos en la comuna de Zapallar.
3. Con fecha 10 de marzo de 2020 se publicó la invitación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 5219-5-IN20
4. Con fecha 10 de marzo de 2020, el proveedor PEDRO CÉSAR URZÚA LIZANA, RUT respondió a la invitación realizada para cotizar por el servicio antes descrito, adjuntando los antecedentes solicitados y aceptando los Términos de Referencia aprobados por decreto Alcaldicio, verificándose, además, su idoneidad, mediante los documentos adjuntos.
 - a) El acta de evaluación de fecha 12 de marzo de 2020, donde se recomienda la contratación del servicio especializado al proveedor PEDRO CÉSAR URZÚA LIZANA, RUT por un valor total de \$2.700.000.- (Dos millones setecientos mil pesos) más impuestos.
5. Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra m) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto supremo n°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
6. Que el proveedor PEDRO CÉSAR URZÚA LIZANA, RUT es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 12de marzo de 2020.
7. Que, el monto de la contratación es la suma de \$2.700.000.- (Dos millones setecientos mil pesos) más impuestos, por noventa días, todo lo anterior conforme a lo indicado en los términos de referencia y presupuesto del proveedor que por esta resolución se aprueban.



ZAPALLAR
República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



DECRETO:

- I. **AUTORIZASE**, la contratación directa con proveedor PEDRO CÉSAR URZÚA LIZANA, RUT [redacted] el Servicio Personal Especializado escultórico y fundición en bronce de un medallón esfingie del Ex Alcalde de la comuna Sr. Juan Pablo Sutil Alcalde, con motivo del homenaje que a este ilustre ex Alcalde se le efectuara, erigiéndose en su honor la obra antes referida, por la suma de \$2.700.000.- (Dos millones setecientos mil pesos), más impuestos, por el periodo de noventa días, conforme a lo indicado en los términos de referencia.
- II. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- III. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.
- IV. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Departamento de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

CTL/JUN/PLA

